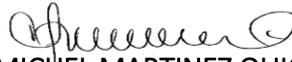


Auto Sustanciación No. 974  
Proceso: PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD  
Radicado: 2022-00390  
Demandante: JOSÉ GUSTAVO CARRILLO BEDOYA  
Demandado: ERIKA YESENIA DELGADO HERNANDEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022. Se deja constancia que, revisado el expediente se encuentra que la señora ERIKA YESENIA DELGADO HERNANDEZ, no ha sido notificada del auto admisorio de la demanda y no se ha agotado su citación para la notificación personal y la parte demandante no lo ha aportado conforme al numeral 3º del artículo 291 del C.G.P. o conforme el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. A Despacho para proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Atendiendo la constancia secretarial, se requerirá a la parte demandante para que allegue la citación para notificación personal de la señora ERIKA YESENIA DELGADO HERNANDEZ a la dirección física, es decir, conforme el artículo 291 del C.G.P o a la dirección electrónica, conforme lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con el envío del auto admisorio y el respectivo traslado de la demanda, debido a que dicha actuación, resulta necesaria para continuar con el trámite procesal de la referencia y para lo cual se le concede el término de 30 días para que proceda de conformidad y aporte la actuación requerida.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del C.G.P.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**

Juez<sup>1</sup>

<p><b>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS</b> NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 196 del 23 de diciembre de 2022</p> <p> <b>CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO</b> Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**Claudia Michel Martínez Quiceno**  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.